

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**9415** *Resolución de 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se prorroga la autorización de uso e instalación en la red del transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AKBF-0.6.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L., domiciliada a Passatge dels Rosers, s/n, de Cornellà de Llobregat, por obtener la prórroga de la autorización de uso e instalación en la red del transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AKBF-0.6 de la resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaria de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa.

Vista la declaración de conformidad del fabricante de fecha 13 de abril de 2015.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico («BOE» núm. 224, de 18 de septiembre).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña («DOGC» núm. 5785, de 29 de diciembre de 2010), resuelvo:

Primero.

Prorrogar la autorización de uso e instalación en la red del transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AKBF-0.6 de la resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaria de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, y que sus principales características son:

Tensión máxima de servicio: 0,72 kV.  
Nivel de aislamiento nominal: 0,72 / 3 /-kV.  
Frecuencia nominal: 50 Hz.  
Intensidad primaria asignada  $I_{pn}$  (enA): 2000 A.  
Intensidad secundaria asignada  $I_{sn}$  (enA): 1 o 5 A.  
Clase de aislamiento: 0,2; 0,2S; 0,5; 0,5S; 1.  
Número máximo de secundarios: 3.  
Potencia de precisión máxima:  $\leq 100$  VA.  
Intensidad térmica máxima  $I_{th}$ : 25 kA-1S.  
Intensidad dinámica máxima  $I_{din}$ : 62,5 kA.  
Clase de aislamiento: E.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Segunda.

Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 29 de junio de 2015.—El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.